

B O P

Ciudad Real



Número 87

lunes, 8 de mayo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Aprobación definitiva de creación del puesto de trabajo nº 5.19.095 (ID 932), denominado Jefatura de Sección Administrativa de Registro de Personal, y amortización de otros.....4828

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Aprobación de modificación de precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y por servicio de comida a domicilio.....4831

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 83, relativo al nombramiento de funcionario de carrera como Oficial Servicios Técnicos.....4832

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 83, relativo al nombramiento de funcionario de carrera como Encargado de Obras.....4833

BRAZATORTAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 10/2023, mediante crédito extraordinario con cargo a con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....4834

Información pública expediente rectificación saldos contables de ejercicios cerrados..4835

CAÑADA DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2022.....4836

CARRIÓN DE CALATRAVA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2022.....4837

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 86, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2023.. .4838

SACERUELA

Exposición al público de los padrones fiscales 2023 correspondientes a la tasa recogida domiciliaria de basuras y entradas de vehículos.....4839

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora limpieza viaria y sanidad animal....4840

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para el pago e información en relación al concepto OVP Mercadillo 9/2022.....	4841
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Consumo cargo 6/2022.....	4842
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Tenencia Animales 3/2022.....	4844
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Plusvalías cargo 20/2020.....	4846
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto ICIO cargo 5/2022.....	4847
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022.....	4849
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Consumo cargo 1/2020.....	4850
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022.....	4851
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Establecimientos Públicos cargo 3/2020.....	4852

TORRENUOVA

Exposición al público de listas cobratorias y periodo de cobranza voluntaria de los tributos locales, impuestos y tasas municipales.....	4853
--	------

VILLAHERMOSA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023.....	4854
---	------

VILLAR DEL POZO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....	4855
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....	4856

VILLARTA DE SAN JUAN

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....	4857
---	------

VISO DEL MARQUÉS

Aprobación de modificación de precio público por servicio de comidas para externos del centro de día.....	4858
---	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

Registro e inscripción de las tablas salariales revisadas del convenio colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya, Sociedad Cooperativa de CLM.....	4860
Registro e inscripción del texto del convenio colectivo para el sector de Panadería para el periodo 2021-2024.....	4862

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSUEGRA - VILLACAÑAS
MADRIDEJOS (TOLEDO)**

Exposición del padrón general de usuarios. Año 2023.....4877

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo (part. n.º 2) sobre creación y amortización de puestos de trabajo y plazas, que quedó elevado a definitivo tras el periodo de exposición pública (BOP n.º 67 de fecha 5/4/2023), por no haberse presentado reclamaciones en el plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La parte dispositiva del citado acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“2.- Propuesta de creación del puesto de trabajo nº 5.19.095 (ID 932), denominado Jefatura de Sección Administrativa de Registro de Personal.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 23 de marzo de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta:

Expediente: Propuesta sobre modificación puntual de la RPT : Creación del puesto de trabajo nº 5.19.095 (ID 932), denominado Jefatura de Sección Administrativa de Registro de Personal.

Núm. Expediente: DPCR2023/17198.

Año: 2023.

Aprobado y vigente el Reglamento del Registro de Personal de esta Diputación (BOP Número 9 · viernes, 13 de enero de 2023), resulta necesario la creación del puesto que pueda asumir las responsabilidades que en el mismo se contienen y su efectiva puesta en marcha que, según el propio Reglamento, esta sujeta a plazos (Disposición adicional segunda), por lo que en cumplimiento del mandato expreso recogido en su Disposición Adicional Tercera, se procede en este acto a la creación del puestos e Jefatura de Sección Administrativa del Registro de Personal.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial.

Propone:

1.- La creación del puesto de trabajo nº 5.19.095 (ID 932), denominado “Jefatura de Sección del Registro de Personal”, Grupo C1, nivel 22 de complemento de destino, escala de administración general, subescala: administrativa, tipo de puesto: normalizado, forma de provisión: concurso, titulación académica: Bachiller o Técnico, con la siguiente descripción y valoración:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Descripción: Bajo la dependencia jerárquica directa de la Jefatura de Servicio de Personal, realizará las siguientes funciones:

1. La coordinación de las inscripciones en el Registro de Personal.
2. La cancelación, sustitución y modificación de asientos.
3. La supervisión y propuestas de mejora de la aplicación informática del Registro de Personal.
4. La emisión de informes y preparación de certificados cuando tales documentos no estuvieren configurados como Actuación Administrativa Automatizada.
5. El despacho de trámites internos con otros órganos o unidades administrativas de la Diputación que requieran de datos inscritos o inscribibles en el Registro de Personal, así como la acreditación del expediente personal de cada empleado público al servicio de la Diputación.
6. La emisión de informes que le sean solicitados por las personas responsables del Área de Recursos Humanos.
7. La supervisión de las relaciones del personal al servicio de la Diputación con el Registro de Personal.
8. La supervisión directa de cuantos trámites y gestiones se asignen al Registro de Personal en su Reglamento Regulador (BOP Núm. 9 de 13 de enero de 2023).
9. La persona que desempeñe el puesto de trabajo tendrá la consideración de “Responsable del tratamiento”, conforme a la vigente normativa de protección de datos.
10. Cualesquiera otras análogas o complementarias de las anteriores o que le sean asignadas en relación a aquellas por los órganos superiores en materia de Recursos Humanos o la Jefatura de servicio de personal.

- Valoración:

Factores:

Especial dificultad técnica:	1
- Su existencia	1 punto
- Su inexistencia	0 puntos
Dedicación:	1
- Su existencia	1 punto
- Su inexistencia	0 puntos
Peligrosidad:	0
- Su existencia	1 punto
- Su inexistencia	0 puntos
Penosidad:	1
- Su existencia	1 punto
- Su inexistencia	0 puntos
Responsabilidad:	16
Grado...	16º
Incompatibilidad:	1
- Su existencia	1 punto
- Su inexistencia	0 puntos
Suma total de puntos	20
Escalón de Valoración que corresponde	K
Complemento Específico resultante	17.805,12 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- La amortización de los puestos de trabajo n.º 5.21.032 (ID 276), Vigilante, y n.º 7.23.092 (ID 532), Operario de Jardinería, ambos de la plantilla laboral.

3.- La amortización de las plazas n.º 185 Y 451, Casero, y plaza n.º 440, Controlador Lechero, ambos de la plantilla laboral".

Visto el informe emitido el día 23 de marzo de 2023 por el Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Secretaría General.

Visto el dictamen emitido el día 28 de marzo de 2023, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con quince votos a favor de los Diputados(as) del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados(as) del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna".

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 4 de mayo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 1631

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de mayo de 2023, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y por servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios por la prestación de los mismos, de la siguiente manera:

Se modifica el artículo 2 punto 3, para actualizarlo al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la entidad local de Abenójar, para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 2. Precios de los servicios.

(...) 3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábados es de 13,15 euros/hora”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Abenójar.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 1632

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación el anuncio nº1527 del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº83 de fecha 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en relación al nombramiento de funcionario de carrera se advierte el siguiente error:

Donde dice: “En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Público y Promoción Profesional, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso- oposición, según lo establecido en la Ley 20/2021, y una vez acreditados los requisitos exigidos por el aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía- Presidencia, por resolución número 2023002031 de fecha 24 de Abril de 2023, ha nombrado funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Oficial Servicios Técnicos, a D. Emeterio Felguera de la Torre”.

Debe decir: “En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Público y Promoción Profesional, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Servicios Técnicos, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición, según lo establecido en la Ley 20/2021, y una vez acreditados los requisitos exigidos por el aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023002031 de fecha 24 de Abril de 2023, ha nombrado funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Oficial Servicios Técnicos, a D. Emeterio Felguera de la Torre”.

En Alcázar de San Juan, a 5 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1633

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación el anuncio número 1533 del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº83 de fecha 2 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en relación al nombramiento de funcionario de carrera se advierte el siguiente error:

Donde dice: “En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Público y Promoción Profesional, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso- oposición, según lo establecido en la Ley 20/2021, y una vez acreditados los requisitos exigidos por el aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023002030 de fecha 24 de abril de 2023, ha nombrado funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Encargado de Obras, a D. Julián Rubio Quintanilla”.

Debe decir: “En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Público y Promoción Profesional, para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso- oposición, según lo establecido en la Ley 20/2021, y una vez acreditados los requisitos exigidos por el aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023002030 de fecha 24 de Abril de 2023, ha nombrado funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Encargado de Obras, a D. Julián Rubio Quintanilla”.

En Alcázar de San Juan, a 4 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1634

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 02 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 10/2023, mediante crédito extraordinario con cargo a con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, dentro del presupuesto de la corporación para el año 2023.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Brazatortas, a 04 de mayo de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1635

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Información pública expediente rectificación saldos contables de ejercicios cerrados.

El Pleno del Ayuntamiento de Brazatortas, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, de derechos pendientes de cobro procedentes de presupuesto cerrados.

Se somete el expediente a trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, sirviendo el presente anuncio de notificación a los interesados, conforme a las relaciones que se adjuntan. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

1º.- Rectificación saldos derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

AÑO	Nº EXP. CONTABLE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TERCERO
2022	1/2022000000854	38,93	766.00	ANULACIÓN SALDO POR EXCESO RECONOCIDO INGRESO EXPTE L1301.2.04.113 GRUPO ACCIÓN LOCAL "RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLE OBISPO ECHEVARRÍA"	GRUPO ACCIÓN LOCAL VALLE DE ALCUDIA
2022	1/2022000000855	8,00	766.01	ANULACIÓN SALDO POR EXCESO RECONOCIDO INGRESO EXPTE L1301.2.192.4.133 GRUPO ACCIÓN LOCAL "EJECUCIÓN PISTA MULTIDEPORTE"	GRUPO ACCIÓN LOCAL VALLE DE ALCUDIA
2020	1/2020000000811	2.459,00	461.06 _ III Plan Extraordinario de Apoyo Año 2020. Crisis Covid-19	ANULACIÓN SALDO POR COMPROBACIÓN DE RELAZACIÓN INGRESO EJERCICIO 2021 (Expte: 1/2021000000385)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
2020	1/2020000000793	13.566,34	Recaudación Ejecutiva Noviembre 2020. Conforme Anexo Aplicaciones Presupuestarias Expte: 1/2020000000793	ANULACIÓN SALDO POR COMPROBACIÓN DE REALIZACIÓN INGRESO (Expte: 1/2021000000803)	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
TOTAL IMPORTE				16.072,27 EUROS	

Brazatortas, a 4 de mayo de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 1636

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Exposición pública cuenta general ejercicio 2022.

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se exponen al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

En Cañada de Calatrava, a 5 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Espadas Arévalo.

Anuncio número 1637

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2022.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2022, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha Cuenta General por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Carrión de Calatrava, 5 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 1638

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

Corrección de errores de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava para el ejercicio 2023.

Advertido error en en anuncio relativo a la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava para el ejercicio 2023, publicado en el BOP n.º 86 de fecha 5 de mayo de 2023, se procede a corregir, indicándose que donde pone:

“Habida cuenta que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2023, junto con la plantilla de personal, que han resultado definitivos transcurrido el plazo de exposición pública sin la presentación de alegaciones y/o reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2016, que resumido por capítulos es el siguiente: “

Debe poner:

“Habida cuenta que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2023, junto con la plantilla de personal, que han resultado definitivos transcurrido el plazo de exposición pública sin la presentación de alegaciones y/o reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2023, que resumido por capítulos es el siguiente,”.

En Carrión de Calatrava, a 5 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Dionisio Moreno Antequera.

Anuncio número 1639

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Padrones fiscales 2023.

Tasa recogida domiciliaria de basuras, entradas de vehículos.

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2023, se expone al público mediante publicación edicto por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art.124.3 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 108 de la RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el periodo de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Saceruela, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1640

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Ordenanza reguladora limpieza viaria y sanidad animal.

El Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora reseñada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Saceruela, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Fernández Tenó.

Anuncio número 1641

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto OVP Mercadillo cargos 1, 3, 6 y 9/2022 de fecha 12 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: S* E* S* L*.

NIF: 05712544-B.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: OVP. Mercadillo 9/2022.

Importe deuda principal: 90,30 euros.

Recargo de apremio: 18,06 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 108,36 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio el día 16 de enero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 12 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1642

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Consumo cargo 6/2022 de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: Motos y Quads Rodríguez, S.L.

CIF: B87412797.

Domicilio: Calle Montreal, 9 de Humanes de Madrid. CP: 28970.

Concepto adeudado: Infracción Consumo 6/2022.

Importe deuda principal: 7.500,00 euros.

Recargo de apremio: 1.500,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 9.000,00 euros.

Que habiéndose intentado la practica de notificación de liquidación providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 172 de fecha 6 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 217 de fecha 9 de septiembre de 2022, de la cual han hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar la notificación de requerimiento previo al embargo de bienes, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo y habiendo sido devuelta por el motivo de “3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, y a pesar lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que a continuación transcrito: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 277 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la cual, también, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio sus-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

crito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 14 de marzo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1643

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Plusvalías cargo 20/2020 de fecha 19 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: Z* A*.

NIE: Y6723642C.

Domicilio: ***** . CP: *****.

Concepto adeudado: Infracción Tenencia Animales 3/2022.

Importe deuda principal: 2.704,58 euros.

Recargo de apremio: 540,92 euros.

Costas e intereses: 50,00 euros.

Total: 3.295,50 euros.

Que habiéndose practicado, con carácter personal, la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes y no habiendo sido posible, el día 25 de enero de 2023, se hizo efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 28 de fecha 9 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 38 de fecha 14 de febrero de 2023, de la cual, también, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe ingreso alguno para el pago de los débitos reclamados o, en su defecto, no se informe a esta Administración sobre su orden de preferencia en el embargo de bienes, se procederá a solicitar información a las distintas Administraciones Públicas y entidades para ejecutar embargos de bienes o sueldos o cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 11 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1644

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Plusvalías cargo 20/2020 de fecha 19 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: Montajes e Instalaciones Ángulo, S.L.

CIF: B13148382.

Domicilio: Pozo Hondo Avda Castilla León de Campo de Criptana. C. Postal: 13610.

Concepto adeudado: Plusvalía 2/2020.

Importe deuda principal: 234,24 euros.

Recargo de apremio: 46,84 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 281,08 euros.

Que habiéndose practicado la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago, en el domicilio sito en Pozo Hondo Avda Castilla León de Campo de Criptana, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 19 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1645

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto ICIO cargo 5/2022 de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: Desarrollos y Aplicaciones Metálicas, S.L.U.

CIF: B13599915.

Domicilio: Calle Alcázar número 19 de Argamasilla de Alba. Código Postal: 13710.

Concepto adeudado: ICIO 5/2022.

Importe deuda principal: 65,38 euros.

Recargo de apremio: 13,08 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 78,46 euros.

Que no habiéndose podido practicar la notificación, con carácter personal, de la liquidación al obligado tributario para el pago en calle Buenos Aires número 48 de esta localidad el día 26 de enero de 2023, se llevó a cabo la publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 28 de fecha 9 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 39 de fecha 15 de febrero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado notificar, con carácter personal, el requerimiento previo al embargo de bienes en el domicilio situado en calle Buenos Aires número 48 de Tomelloso el día 16 de marzo de 2023 y habiendo sido imposible, se procedió al envío del mismo mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 20 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, del que, también, ha hecho caso omiso.

Que tras haber sido devuelta la carta por el servicio de correo postal el día 10 de abril de 2023, se le reenvió dicho requerimiento por correo ordinario exponiendo lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación, vuelvo a transcribir: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio sus-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

crita en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General Tributaria, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por sí solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 14 de marzo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1646

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022 de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: M* E* A* E* M*.

NIE: Y8758353J.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio al obligado tributario para el pago, concretamente, el día 27 de febrero de 2023 y no habiendo sido posible, se procedió hacerla efectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante publicación de Anuncio por comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 46 de fecha 7 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 59 de fecha 10 de marzo de 2023, de la cual se hizo caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 27 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1647

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción Consumo cargo 1/2020 de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: YESK TELECOM, SLU.

CIF: B13504642.

Domicilio: Avenida Don Antonio Huertas, 149 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción Consumo 1/2020.

Importe deuda principal: 1.000,00 euros.

Recargo de apremio: 200,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 1.200,00 euros.

Que habiéndose intentado la práctica personal de la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y habiendo sido rehusada el día 19 de junio de 2020 por la persona presente en el domicilio situado en Avenida Don Antonio Huertas número 149 de Tomelloso, y a pesar de que legalmente se puede continuar con la tramitación del expediente ejecutivo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hizo efectiva dicha notificación, para evitar indefensión por parte del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria mediante publicación de Anuncio por comparecencia en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento el día 5 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 5 de fecha 9 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 11 de fecha 13 de enero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1648

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2022 de fecha 27 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente a la obligada al pago:

Nombre: M* L* L* P*.

NIF: 06237117-T.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2022.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio a la obligada tributaria para el pago, concretamente, el día 2 de marzo de 2023 y habiendo sido rehusada por la persona presente en el domicilio situado en Calle La Paz número 73 de esta localidad, se le reenvió nuevamente comunicándole lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 que a continuación, vuelvo a transcribir: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administración se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

Que habiéndose notificado el título ejecutivo y providencia de apremio y comunicado lo procedente en el supuesto de rehusar cualquier actuación administrativa, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 9 de marzo de 2023, a la obligada tributaria para el pago, de la cual, ha hecho caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 27 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1649

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al Establecimientos Públicos 3/2020 de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre: J* G* V* A*.

NIE: X7474944J.

Domicilio: *****. CP: *****.

Concepto adeudado: Establecimientos Públicos 3/2020.

Importe deuda principal: 701,00 euros.

Recargo de apremio: 140,20 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 841,20 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio, el día 7 de octubre de 2020 en el domicilio situado en calle Monte número 77 Bajo A de esta localidad, y habiendo sido imposible, se hizo efectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Anuncio por comparecencia publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 4 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 9 de fecha 11 de enero de 2023, del cual hizo caso omiso.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1650

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

EDICTO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2023-0466 dictada con fecha de 04/05/2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, impuestos y tasas municipales, que se van a poner al cobro en el 1er. periodo en voluntaria de 2023 por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real que se extiende del 01 de junio de 2023 a 01 de agosto de 2023, y que son los siguientes:

- Tasa de suministro de agua potable 2º cuatrimestre 2022.
- Tasa de suministro de agua potable 3º cuatrimestre 2022.
- Tasa de recogida de basura 1º semestre 2023.
- Impuesto sobre cotos de caza 2023.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2023.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Impuestos y Tasas Municipales 1er. Periodo en Voluntaria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente al año 2023, del día 01 de Junio a 01 de Agosto de 2023.

Las liquidaciones domiciliadas serán presentadas a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta. Los contribuyentes que no tengan domiciliadas sus liquidaciones, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (Plaza de España n.º 1).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Torrenueva.- Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1651

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAHERMOSA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 60 de fecha 3 de mayo de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2023, todas ellas correspondientes a personal funcionario, a desarrollar en los próximos tres años.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administrativa	1	Administrativo

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Servicios Especiales	2	Policía Local

Lo que se hace de público conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Villahermosa, a 4 de mayo de 2023.- Ángel Cano Nieto.

Anuncio número 1652

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento que se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1/2023 que afecta a dicho presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villar del Pozo, a 4 de mayo de 2023.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 1653

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y una vez informada por la Comisión de Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Villar del Pozo, a 4 de mayo de 2022.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 1654

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 1655

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VISO DEL MARQUÉS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023, acordó la aprobación de la modificación de precio público por servicio de comidas para externos del centro de día, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Considerando que este Ayuntamiento aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 23 de septiembre de 2010, el precio público por servicio de comidas para externos del centro de día, y modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022, se considera oportuno y conveniente proceder a la modificación de dicho precio público, consistente en la adecuación y adaptación precios a nuevas circunstancias, del servicio de comidas centro de mayores.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2023 fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la Delegación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2019, BOP nº 130 de 11 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

Acuerdos

Primero. Aprobar la modificación en la imposición del precio público por servicio de comidas para externos del centro de día, en los términos del Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento”.

ANEXO

Artículo 4º. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

4.1 Tarifa general para usuarios:

- Tarifa general: se cumplimenta una solicitud donde se especifica los servicios que se quieren
- Menú: 7,50 €.
- Transporte al domicilio: 1,20 €.
- Taper desechables: 0,50 €.

4.2 Tarifa asociaciones o grupos preparación menús adaptados necesidades usuarios del servicio.

En función del número de usuarios que se tengan.

- Menú a partir de cinco usuarios: 6 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Viso del Marqués, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, será de 2 meses a contar desde

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1656

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el contenido del Acta de fecha 19 de abril de 2023, a la que acompañan las Tablas Salariales revisadas del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya, Sociedad Cooperativa de CLM, provincia de Ciudad Real, presentada mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), el 3 de mayo de 2023 por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Delegado de Personal; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial De Economía, Empresas Y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción de las Tablas Salariales revisadas del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya, Sociedad Cooperativa de CLM, provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100252012015, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 4 de mayo de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

ACTA DE LA COMISIÓN DE NEGOCIADORA Y/O MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTRECHO DE PEÑARROYA S. COOP. DE CLM.

Asisten:

- Parte Empresarial:
 - Bernabé Ruiz López.
 - José María González Mezcuca.
 - Julián Cantos Espinosa
- Parte Social:
 - Jaime Grande Plaza.
 - Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Argamasilla de Alba, siendo las 12:00 horas del día 19 de abril de 2023, reunidos los arriba relacionados, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora y/o Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya S. Coop. De CLM (código convenio 13100252012015).

Exponen:

1. Que una vez constatado el dato de IPC de los ejercicios 2019: +0,8%; 2020: -0.5%; 2021: +6.7%; 2022: +5.5%, ofreciendo una suma total de 12,5%, y de acuerdo con el art.18 es necesario revisar las tablas salariales aplicables hasta la firma de un nuevo convenio colectivo.

2. Que de acuerdo con el art.3 del convenio colectivo, este se encuentra denunciado de forma automática y procede constituir comisión negociadora del nuevo convenio.

Acuerdan:

Primero: Revisar las tablas salariales de 2022 para su aplicación en tanto no se firme nuevo convenio colectivo, con un 8,5% de incremento, siendo el resultado las tablas salariales provisionales y de aplicación con efectos 1 de enero de 2023.

Se adjuntan a la presente acta como "Anexo I" las tablas salariales provisionales que serán de aplicación en tanto no exista acuerdo convencional que las sustituya.

Segundo: Constituir la comisión negociadora del convenio colectivo de Estrecho de Peñarroya S. Coop. De CLM, la Cual estará compuesta por:

- Parte Empresarial:
 - Bernabé Ruiz López.
 - José María González Mezcuca.
 - Julián Cantos Espinosa.
- Parte Social:
 - Jaime Grande Plaza.
 - Rafael Muñoz Gómez-Pimpollo.

Tercero: Remitir la presente acta a la autoridad laboral para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo se designa a Dña. Manuela Pérez Astilleros con N.I.F. 05907062-H para la presentación en REGCON de la presente acta.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTRECHO DE PEÑARROYA S. COOP. DE CLM.

Tablas salariales Provisionales Estrecho de Peñarroya S. Coop. De CLM					
	<i>Categorías dentro de los grupos profesionales</i>	<i>Salario Anual</i>	<i>Salario Mensual (14 pagas)</i>	<i>Hora ordinaria</i>	<i>Hora extra</i>
Grupo profesional I	Oficial administrativo/secretario-a	17.670,59 €	1.262,19 €	9,86 €	10,85 €
	Técnico Administrativo	17.081,57 €	1.220,11 €	9,53 €	10,85 €
Grupo profesional II	Vigilante-Informáticos	19.790,14 €	1.413,58 €	11,04 €	11,94 €
	Ayudante informático	17.670,59 €	1.262,19 €	9,86 €	10,85 €
	Ayudante vigilante	17.670,59 €	1.262,19 €	9,86 €	10,85 €
Grupo profesional III	Técnicos Estación de Bombeo-Técnicos Mto. y montaje	23.088,89 €	1.649,21 €	12,88 €	13,02 €
	Maquinista	19.790,14 €	1.413,58 €	11,04 €	11,94 €

Anuncio número 1657

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Panadería para el periodo 2021-2024, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 17 de febrero de 2023, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T., y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 03/05/2023; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,
Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para el sector de Panadería para el periodo 2021-2024, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13000315011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 4 de mayo de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE CIUDAD REAL, PARA EL PERÍODO DEL 2021-2024.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1. Ámbito Territorial**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 2. Ámbito Funcional.

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la fabricación de pan y al personal de cualquier clase y categoría que en ellas preste sus servicios.

Entre las mencionadas empresas se consideran tres tipos de panaderías, que serán: Sujetas a rendimiento, Totalmente Mecanizadas y Semimecanizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La clasificación, características y requisitos para ser panaderías sujetas a rendimiento, semimecanizadas y totalmente mecanizadas, serán las que se fijan en la Ordenanza Laboral y legislación complementaria aplicable vigente.

Artículo 3. Duración y Prórroga.

La duración de este Convenio Colectivo será de cuatro años, 2021-2024.

Se entenderá prorrogado de año en año, en tanto cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. No obstante, e independientemente del tiempo de negociación del convenio, sin llegar a un acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PROFESIONALES.

Artículo 4. Contratos de Trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador/a en el momento de la firma del mismo que deberá realizarse en presencia de un representante sindical al que se le facilitará la copia básica.

Artículo 5. Vacantes.

Los puestos de trabajo que se produzcan serán comunicados a los representantes de los trabajadores/as por parte de la empresa. Serán cubiertos por personal de la empresa que reúna las condiciones necesarias para ello. En caso de que dichos puestos no se puedan cubrir con personal de la empresa, serán cubiertos por personal que anteriormente haya estado vinculado al Sector.

Artículo 6. Contrato para la formación.

El contrato de formación en el trabajo, se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Se formalizará siempre por escrito y con asistencia del trabajador/a o del representante legal de éste (en caso de ser menor de edad). El período de aprendizaje se computará siempre a efectos de antigüedad.

La retribución de las personas contratadas mediante esta modalidad, percibirán una retribución no inferior al porcentaje de jornada efectiva de trabajo en relación para la categoría para la que están siendo formados, y respetando en todo caso lo establecido en el art.11 del TRLET.

Artículo 7. Período de Prueba.

El período de prueba será el señalado en la legislación vigente, para las distintas categorías, reflejado en la siguiente escala:

Tres meses, técnicos titulados.

Dos meses, administrativos.

Quince días, resto del personal.

Artículo 8. Expedientes de Crisis

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la empresa a los representantes de las personas trabajadoras directamente, con un mínimo de siete días de antelación a su presentación en el Organismo correspondiente, facilitando a dichos representantes o, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la situación real por la que se produce el posible expediente de crisis.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en la empresa, todas las personas trabajadoras serán provistas de una carta individual en la que se reconozcan todos sus derechos adquiridos en cuanto a salarios, antigüedad, categoría profesional, etc., firmados por la antigua y nueva empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 9. Organización práctica del trabajo y traslados.

La organización práctica del trabajo dentro de las normas de la legislación vigente es facultad de la dirección de la empresa. Los sistemas de racionalización, mecanización o división del trabajo que se adopten no podrán nunca perjudicar la formación profesional, que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria.

Los traslados de personal sólo podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo de entre la empresa y la persona trabajadora, o por permuta con otra persona trabajadora de distinta localidad, dentro de la misma empresa, siempre que exista acuerdo entre ambos y la empresa.

CAPÍTULO III. JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS.**Artículo 10. Jornada Laboral.**

La jornada de trabajo máxima anual será de 1780 horas, con un descanso de veinte minutos diarios que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo. La hora de iniciación al trabajo de la jornada laboral, será la de las cuatro de la mañana, con las excepciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 11. Horario de Trabajo

El horario de trabajo podrá comenzar a las 00:00 de la noche, independientemente del pacto entre trabajadores/as y ó representantes de los/as trabajadores/as se podrá marcar otro horario posterior.

Los trabajadores/as que comience su jornada entre las 00:00 horas y las 3:00 de la mañana “con excepción de los sábados”, sin que esta posibilidad modifique la jornada de cuarenta horas semanales, percibirán un complemento mensual denominado “Plus Horario” en las cantidades reflejadas en las tablas salariales adjuntas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Convenio nº 20, aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su reunión de 1925, con efectos al 1 de enero de 1927, se suspenderán, tanto por empresarios como por trabajadores/as, las operaciones de fabricación o elaboración de pan durante un período de siete horas consecutivas.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas y encendido de hornos, y en la medida estrictamente necesaria, podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable que haya cumplido dieciocho años de edad.

Podrá anticiparse la entrada al trabajo durante un período máximo de diez días al año, utilizables en ferias y fiestas señaladas por el organismo competente, o por coincidir las fiestas patronales de una localidad con un Domingo, y que sería autorizado por la Delegación Provincial de Trabajo, sin que, por ese motivo, pueda hacerse de la excepción más de 5 días consecutivos.

Artículo 12. Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año, se elaborará conjuntamente entre la empresa y sus trabajadores/as, el calendario laboral, que deberá comprender, como mínimo, las fiestas locales, fechas para el disfrute de las vacaciones y fijación de puestos de trabajo.

Artículo 13. Vacaciones.

Se fijan las vacaciones en treinta días naturales, retribuidos a razón del salario fijado en este Convenio. El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese, a cuyo efecto le será computada la fracción de mes como mensualidad completa. Las vacaciones se disfrutarán en las épocas que la empresa y personal fijen de común acuerdo en los tres primeros meses del año de modo que no se perturbe la realización normal del trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 14. Permisos y Licencias.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se señala:

Por matrimonio del trabajador/a, quince días.

Por nacimiento tres días, que se amplía uno más si hay un desplazamiento y otro más si el desplazamiento al efecto es superior a 100 Km del lugar de residencia del trabajador/a, concurre gravedad o si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia de la persona trabajadora.

Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, que se ampliarán uno más si hay un desplazamiento y otro más si el desplazamiento al efecto es superior a 100 Km del lugar de residencia de la persona trabajadora.

Por fallecimiento de los familiares que se citan en el apartado anterior, tres días, si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia de la persona trabajadora se amplía uno más, y otro más si el desplazamiento al efecto es superior a 100 Km., del lugar de residencia de la persona trabajadora. Así mismo en los casos de muerte de tíos y sobrinos por parte paterna como materna, se les concederá un día de permiso a los efectos de que puedan asistir al sepelio del familiar fallecido.

Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

En caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.

Por el tiempo indispensable que precise el trabajador/a para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional o social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, siempre que la matrícula no exceda de cuatro convocatorias no retribuyéndose las que excedan de dicho número.

Por el tiempo indispensable para visitar al Médico del Sistema público de Salud.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse para acompañar a un hijo menor de edad o discapacitado mayor de edad, a la visita al médico.

Para otros supuestos, no contemplados en el presente convenio, las dos partes se remitirán a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y a la legislación laboral vigente.

Artículo 15. Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias.

En situaciones excepcionales, determinadas por las condiciones de trabajo, se podrán realizarse horas extraordinarias solamente en circunstancias que tengan carácter de urgencia, no excediendo en ningún caso de dos al día, quince al mes y ochenta al año, pues, en tal caso, el empresario vendrá obligado a aumentar definitiva o accidentalmente su plantilla de personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuando el trabajo se verifique a base de producción fija, se entenderá la cifra señalada como correspondiente a la jornada normal, abonándose como extraordinaria la labor que exceda de aquella.

La iniciativa para trabajar horas extraordinarias corresponde a la empresa y será de libre aceptación por el trabajador/a.

Estas horas se abonarán con un recargo del ochenta por ciento sobre la hora ordinaria, calculada ésta sobre los conceptos económicos del año a excepción del pan.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 17. Clasificación Profesional.

Las clasificaciones del personal que se consignan en este Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas, si la necesidad y volumen de la industria no lo requieren.

En las fábricas que por su plantilla no cuenten con suficiente plantilla para cubrir todas las categorías, una misma persona trabajadora podrá desempeñar los cometidos de varias de ellas, quedando clasificados y percibiendo la remuneración que corresponda a la que en este Convenio figure con mayor salario.

Artículo 18. Grupos y Categorías.

El personal que preste sus servicios en los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1º de este Convenio se clasificará, teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes Grupos y Categorías:

A) Técnicos.

Este grupo comprende en las panaderías totalmente mecanizadas:

Jefe/a de Fabricación: Es la persona que, con mando y responsabilidad, cuida de todo el proceso de fabricación siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Jefe/a de Taller Mecánico: Es la persona que, con mando directo sobre los mecánicos, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal a sus órdenes. Le corresponde la organización del taller o talleres para atender con toda rapidez y esmero los trabajos de reparación, reposición de los elementos de reserva y entretenimiento de toda la maquinaria.

B) Administrativos.

Constituido tal grupo por:

Jefe/a de Oficina y Contabilidad: Es la persona trabajadora, provisto de poder o no, que lleva la responsabilidad directa de todo el personal de oficinas, así como todo lo concerniente a la marcha y situación de la empresa y la revisión y preparación de toda clase de documentos necesarios para el desenvolvimiento del negocio.

Oficial Administrativo: Es la persona trabajadora que bajo las órdenes del empresario o Jefe/a Administrativo, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar de Oficina: Es la persona trabajadora que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho

C) Productores/as-Trabajadores/as de Taller.

Compréndanse en dicho grupo en las panaderías totalmente mecanizadas:

Ayudante de Encargado: Es la persona trabajadora que reúne condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de obreros sin necesidad de conocimientos técnicos, distribuyendo y vigilando convenientemente al personal a sus órdenes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Amasador/a: Es la persona trabajadora encargada de efectuar los trabajos de amasado, siguiendo las instrucciones de la jefatura de Fabricación en cuanto a cantidades, temperatura, número de masas y tiempos de fermentación.

Ayudante de amasador/a: Cooperará con el/la Amasador/a en el movimiento de cazuelas y artesas, peso de harina, alimentación de las básculas, depósitos de agua, etc.

Oficial: Es la persona trabajadora de oficio que pueda necesitarse para el heñido de las piezas de pan que no sea posible confeccionar por procedimientos mecánicos.

Especialista: Tiene a su cargo la realización de funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica especialidad o atención. Se consideran incluidos en esta categoría: alimentadores/as de máquinas, entabladores/as, contadores/as, colocadores/as de tablas en las cámaras de fermentación, alimentadores/as de hornos, etc.

Fogonero/a: Es el/la encargado/a de la puesta en temperatura de los hornos y del mantenimiento de la misma durante el tiempo necesario, cuidando del engrase de aquellos y limpieza de los conductos de humos de las calderas, para la producción de vapor.

Gasista: Su misión es atender la alimentación y limpieza de los gasógenos para la producción de gas pobre u otros procedimientos de alimentación calorífica en la combustión de los hornos.

Encendedor/a: Tiene a su cargo los hornos de gas, cuidando del engrase y limpieza exterior, así como de los mecheros.

Engrasador/a: Atiende al engrase general de motores y máquinas una vez terminadas las tareas de la fábrica.

Mecánico/a: Operarios/a clasificado/a como Oficial en la industria siderometalúrgica en sus tres categorías de primera, segunda y tercera.

En las restantes panaderías:

Maestro/a Encargado/a: Se entiende por tal al jefe/la jefa de todo el personal de elaboración. Será responsable del trabajo a él encomendado, distribuirá adecuadamente a los trabajador/aes/as, cuidará de que la tarea lleve el ritmo normal pertinente para conseguir la fabricación lo más perfecta posible, dispondrá los turnos adecuados, dará cuenta de la elaboración habida y procurará infundir en el personal el adecuado espíritu para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a sus órdenes al mayordomo o mayordomos encargados de la distribución del pan en el interior de la tahona.

Oficial de Pala: Es la persona trabajadora que teniendo conocimientos teórico-prácticos de las tareas que desempeña el/la Oficial de Masa y Mesa, verifica las funciones inherentes a la cocción, comenzando por la puesta a punto del horno para el horneamiento del pan, la realización de éste y cuidar los útiles necesarios para la labor hornera.

Oficial de Masa: Es la persona trabajadora que, con conocimientos teórico-prácticos de las funciones del Oficial de Mesa, tiene a su cargo los trabajos de amasado y preparación de levadura, cuidando asimismo de vigilar el buen funcionamiento y estado de las amasadoras, efectuando su limpieza por sí mismo o encargando la verifiquen Ayudantes o Aprendices, bajo su vigilancia.

Oficial de Mesa: Es la persona trabajadora cuya función primordial consiste en el heñido o confección de las piezas de pan y entablado de las mismas, así como la división cuando utilicen o no procedimientos mecánicos de división. Asimismo se encargará personalmente o delegando en los Ayudantes, bajo su supervisión, del barrido del obrador y limpieza de los utensilios propios de esta categoría.

Ayudante: Es la persona trabajadora que, acreditada su suficiencia, haya pasado dos años como mínimo de Aprendiz en la industria, y tiene el cometido de auxiliar indistintamente al Oficial de Pala,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

al Oficial de Masa y Oficial de Mesa, para alcanzar una perfección en sus conocimientos que le permitan ocupar puesto de categoría superior.

En los momentos en que sus cometidos propios lo permitan, ayudarán a los operarios encargados del heñido o confección de las piezas de pan y entablado de las mismas y al aseo de la panadería.

D) Servicios Complementarios.

Integran este Grupo:

Mayordomo/a: Es la persona trabajadora que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona con destino a sus sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la empresa, llevando los cuadernos de apuntes, pizarras o libros auxiliares que la casa utilice.

Vendedor/a en Despachos: Es la persona trabajadora que efectúa la venta del pan que se expende en despachos, cuidando de conservar éstos con el tono de aseo y limpieza necesarios para su perfecto estado de higiene y presentación y de atender a todas las funciones derivadas de su misión.

Chófer-Repartidor/a: Es la persona trabajadora que con el permiso de conducción adecuado realiza las tareas de reparto entre los centros de producción y los de venta y colectivos, cobrando, en su caso, el importe de los artículos transportados.

Personal de Limpieza: Es la persona trabajadora que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias.

Peón: Es la persona trabajadora encargada de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzos físicos, como acarreo de harina, apilado de leña, carbón y ocupaciones similares.

Artículo 19. Disposiciones comunes a los artículos anteriores.

Las categorías señaladas corresponden tanto a la adaptación de la panificación así como a la uniformidad y tipo de panificación que se realizara a propuesta e indicación de la Empresa.

Si la denominación de las categorías mencionadas no se adapta totalmente a las existentes, podrán mantenerse las que tradicionalmente vengán establecidas en la respectiva localidad.

CAPÍTULO V. INGRESOS, ASCENSOS Y PLANTILLAS.

Artículo 20. Personal de nuevo ingreso.

Se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre colocación. Para ocupar las vacantes tendrá preferencia el personal que disponga de los correspondientes títulos oficiales expedidos por obradores homologados.

Artículo 21. Ascensos.

Para proveer las vacantes que se produzcan en los diversos puestos de trabajo, se constituirá una Comisión de Selección integrada por la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras que se regirán bajo el criterio de combinar la capacidad con la antigüedad, no pudiendo sobrepasar, está última, en la calificación final, un tercio de la puntuación total.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 22. Ayuda por Fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa concederá a sus beneficiarios la ayuda, consistente en tres mensualidades del salario real que viniera percibiendo el trabajador/a.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 23. Seguro contra accidentes.

En los casos de muerte, Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo y Gran Invalidez, derivadas de accidente de trabajo, el trabajador/a, o en su caso sus beneficiarios, tendrán derecho a una indemnización de treinta mil (30.000) euros, cantidad fijada para cada uno de los años en convenio (2021 a 2024).

Artículo 24. Jubilación Anticipada y Parcial.

El trabajador afectado por el presente convenio colectivo que solicite, y siempre que reúna los requisitos legales para ello, podrá acceder a la jubilación parcial, flexible o activa vigente en cada momento.

La persona trabajadora que decida optar por esta jubilación deberá comunicarlo a la empresa, quedando está obligada a aceptar dicha petición.

Con objeto de facilitar la contratación de personas de edad avanzada, los contratos labores indefinidos que las empresas formalicen a partir de su publicación del presente convenio en el boletín oficial de la provincia con personas mayores de 50 años, sólo obligarán a la empresa a indemnizar a dichos trabajadores/as con un mes de salario real por cada uno de los años en que a partir de los 63 años y voluntariamente anticipe su jubilación, siempre que cumplan en la empresa contratante una antigüedad de diez años.

Artículo 25. Incapacidad Temporal.

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio, se les complementaran las retribuciones a que tengan derecho, hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día en los casos de accidente laboral.

En el supuesto de baja por IT originada por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonaran al trabajador la diferencia de la prestación económica de la seguridad social y el 100% de la base reguladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 15 de la baja y hasta un máximo de ochenta días.

CAPÍTULO VII. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 26. Salario Base/Incremento salarial/cláusula de revisión salarial

El salario base de todo el personal afectado por este Convenio Colectivo será el especificado en la Tabla Salarial ANEXA, para cada una de sus categorías.

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

Para el año 2021 el incremento salarial será de 1,5%, sobre tablas 2020, subida directa a tablas, abonándose los atrasos generaos desde el 1 de enero de 2021,

Para el año 2022 el incremento salarial será de 1,5%, sobre tablas 2021 abonándose los atrasos generados desde el 1 de enero de 2022,

Para el 2023 el incremento salarial será de 2,25%, sobre tablas 2022,

Y para el 2024 el incremento salarial será de 2,5%, sobre tablas 2023.

Como cláusula de revisión salarial se establece que si al final del año 2024 la suma de los IPC de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 es superior a la suma de los incrementos inicialmente pactados, se revisaran las tablas salariales con dicho exceso y hasta el 1% como máximo, siendo el resultado de esta operación las tablas definitivas del año 2024, teniendo estas carácter retroactivo de 1 de enero de 2024, generando los atrasos correspondientes y sirviendo de base para la próxima negociación.

El Plus de Asistencia, reflejado en tablas, se calcularía de la siguiente formula:

$((\text{Salario base anual oficial de Masa}+15\%)/11) \times 1,5\% = \text{plus asistencia}$

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Este plus, de devengo mensual, está condicionado a no faltar al trabajo más de dos días al mes o 15 días al año, se exceptúan los supuestos de licencias retribuidas contenidas en el convenio y accidentes de trabajo propio.

Artículo 27. Antigüedad.

Las cantidades que se vinieran percibiendo en concepto de antigüedad con anterioridad a 01/01/1997, y las consolidaciones de bienio, trienio o quinquenio pendientes de alcanzar y consolidar desde esa fecha, permanecerán inalterables, una vez consolidadas, se reflejarán en la nómina como “complemento personal consolidado”

Artículo 28. Gratificaciones Extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, percibirán tres gratificaciones extraordinarias: San Honorato, Verano (al haber variado el período del Convenio, esta paga se percibirá en el mismo sentido del 1 al 10 de agosto) y Navidad. Cada una de ellas equivaldrá a treinta días de salario base más el complemento personal no revalorizable y demás percepciones que para tales pagas establezca la legislación vigente y el presente Convenio.

Artículo 29. Demasías

En las panaderías sujetas a rendimiento, se entenderá por demasía la producción que exceda de 900 kilos de pan por semana (de lunes a sábado) por cada trabajador/a de taller. El exceso de producción se abonará a las personas trabajadoras de taller y chóferes de reparto, a razón de diecisiete céntimos de euro (0,18 euros) por kilo de pan, como incentivo a la producción. En las panaderías mecanizadas o semimecanizadas, las horas que excedan de cuarenta semanales se abonarán según el valor hora extraordinaria.

Artículo 30. Participación en Beneficios.

Únicamente percibirán esta paga aquellas personas trabajadoras que la vinieran percibiendo anteriormente a la fecha de la firma del convenio 2017-2020 en de concepto de complemento personal no absorbible.

Artículo 31. Pan.

Todas las personas trabajadoras de la industria panadera tendrán derecho a un kilogramo de pan por cada uno de los 365 días del año, haciéndose extensivo este derecho a las personas trabajadoras en situación de I.T. y durante el máximo tiempo previsto para tal contingencia, es decir dieciocho meses. Una vez agotada la I.T. o cuando se determine su pase a cualquier otra situación derivada de enfermedad o accidente, dicho derecho quedará sin efecto. En caso de abonarse en términos económicos se estará a lo dispuesto en las tablas salariales. Las personas trabajadoras tendrán derecho a consumir el pan que precisen durante la jornada laboral.

Artículo 32. Ropa de Trabajo.

Las empresas entregarán al personal a su servicio un equipo de trabajo cada seis meses, o bien abonarán por tal concepto la cantidad establecida en las tablas salariales por día efectivo trabajado.

El trabajador/a vendrá obligado a utilizar la ropa de trabajo que se le facilite.

CAPÍTULO VIII. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 33. Premios.

Las empresas establecerán en el Reglamento de Régimen interior un sistema en virtud del cual la asiduidad, el trabajo, la constancia en las tareas encomendadas, la intención e interés con que aquél se cumpla y otros méritos, como servicios relevantes, etc., se premien para estímulo del personal a ellas vinculado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación de vacaciones, viajes, etc.

Artículo 34. Faltas.

Las faltas cometidas por lo trabajador/aes/as al servicio de las empresas, se calificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las de puntualidad en breves espacios de tiempo, las discusiones con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo o limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso en más de cinco veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados, simular la presencia de otro trabajador/a fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes y, en general, la reincidencia en faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual. Se considerará falta grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal.

Son faltas muy graves la falta de puntualidad o asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en más de tres faltas de asistencia injustificadas en el período de un mes, el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros o subordinados, la violación del secreto de la empresa, la embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas, habitualmente, fuera del servicio a la empresa, la realización de trabajo en estado ebrio o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en particular, la carencia del carnet de manipulador de alimentos por causas imputables al trabajador/a, habiendo mediado aviso previo de la empresa, así como la reincidencia de faltas graves dentro del término de seis meses. Se considerará falta muy grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta normativa ocasione sanción a la empresa.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves.- Amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y sueldo.

Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

Por faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta.

Despido.

De producirse la retirada del carnet (permiso) de conducir mediante sentencia penal judicial firme, y siempre por rebasar el límite del volumen de alcohol en sangre permitido en la Ley, se suspenderá el contrato de trabajo, solamente a los Chóferes de Reparto catalogados oficial en su categoría, mientras dure la retirada del carnet, interrumpiéndose la prescripción de la falta hasta que se dicte sentencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 36. Prescripción.

Respecto a los trabajador/a/es/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 37. Procedimiento

Corresponde a la Dirección de la empresa o personal a quién delegue, la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

Las empresas comunicarán a la representación legal de las personas trabajadoras y/o al Delegado Sindical, si lo hubiera, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajador/a/es/as.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura del expediente para la imposición, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajador/a/es/as que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o aquellos respecto de los que no hubiera transcurrido en un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

La empresa notificará al trabajador/a la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un Secretario y un Instructor imparciales.

El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador/a, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD E HIGIENE.**Artículo 38. Seguridad e Higiene.**

En todas las empresas que legalmente estén obligadas, deberá existir un Comité o Vigilante de Seguridad e Higiene, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus normas de desarrollo. El Comité o Vigilante de Seguridad e Higiene, podrá recabar, si así lo considera necesario, informes técnicos del C.P. de H.S. en el Trabajo, para poder valorar en tal sentido los puestos de trabajo.

Artículo 39. Riesgo de accidente

En caso de riesgo inminente de accidente en el trabajo, se podrán interrumpir las actividades laborales en esos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Artículo 40. Reconocimientos médicos

Las empresas vendrán obligadas a contratar la concertación de Vigilancia de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento, siendo el cos-

te del CARNET DE MANIPULADOR por cuenta de la empresa para las personas trabajadoras que tengan en plantilla.

CAPÍTULO X. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 41. Derechos Sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán de cuarenta horas mensuales distribuidas al objeto de realizar funciones sindicales, justificarán la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador/a.

En la utilización de las horas sindicales se tendrán en cuenta estos criterios.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán utilizar las horas sindicales para asistir a cursos de formación organizados por las Centrales Sindicales u otras entidades.

Durante el tiempo de negociación de Convenios no habrá limitación de horas sindicales.

Las horas sindicales correspondientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal de una misma empresa podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros.

Los miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal participarán en el proceso de selección de personal.

Por razón sindical cualquier afiliado a una Central Sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel podrá disponer del tiempo sindical que a continuación se detalla:

Veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Licencias de hasta quince días al año no retribuidas.

Excedencia garantizada por el tiempo que considere oportuno la Central para el desarrollo de sus funciones sindicales.

Estos tres supuestos se utilizarán siempre que no excedan del diez por ciento de la plantilla.

Las empresas pondrán a libre disposición de las Secciones Sindicales de la empresa un tablón de anuncios en cada centro de trabajo, con características suficientes de publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajador/aes/as. Igualmente se permitirá la libre difusión de información y publicaciones a la entrada y salida del trabajo.

A requerimiento de los trabajador/a/es/as afiliados a las Centrales Sindicales, las empresas descontarán en nómina mensual de estos el importe de la cuota sindical correspondiente, que será entregada o depositada colectivamente en donde sea indicado por los trabajador/aes/as a la Central Sindical interesada.

CAPÍTULO XI. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 42. Comisión Mixta de Interpretación.

Se establece una Comisión Mixta de Interpretación que será constituida en la siguiente forma:

Cuatro representantes de las Centrales Sindicales y cuatro representantes de las Organizaciones Empresariales, firmantes del Convenio, de entre los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del Convenio como titulares o suplentes. El Presidente y Secretario serán vocales de la Comisión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán entre los representantes de los trabajador/a/es/as una vez y otra vez en los representantes de los empresarios, de tal forma que en cada sesión recaerá una vez en cada representación. Para la validez de los acuerdos deberán tomarse por mayoría de cinco vocales como mínimo.

El domicilio de la Comisión Mixta de Interpretación será el de General Rey, número 8, bajo, en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- 2) Las funciones de la Comisión Mixta serán:
- a) La interpretación del Convenio, que podrán pedir cuantos tengan interés en ello.
 - b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
 - c) La vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia de la Inspección de Trabajo en esta materia.
 - d) Cualquiera otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.
- Artículo 43. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios
- Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajador/ aes/as que excedan de lo pactado.

En lo no previsto o regulado en el presente Convenio, serán aplicables los usos y costumbres de la industria en la provincia de Ciudad real, zona o localidad, en cuanto no se oponga, en perjuicio del trabajador/a, a la legislación general que en cualquier otro caso será supletoria.

Artículo 44. Absorción y compensación

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que tengas pactadas las empresas con sus trabajadores, a título individual o colectivo.

Operará la compensación y absorción cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual y colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo.

No operara la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Cláusula de descuelgue.

Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo podrán no aplicar la subida salarial pactada en los supuestos contemplados en el artículo 82 del estatuto de los Trabajadores, pudiéndose proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 de dicho estatuto, a implicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las materias contempladas en el antes referido artículo 82.

En caso de que el período de consultas finalice con acuerdo, este deberá de comunicarse, a efectos de depósito a la comisión Mixta y a la Autoridad Laboral.

La documentación deberá de ser tratada con la debida reserva, guardándose del sigilo exigido legalmente.

En el supuesto de desacuerdo tras el periodo de consultas, la Comisión mixta dispondrá de un plazo de siete días para resolver las discrepancias planteadas, plazo tras el cual se someterá a la decisión de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales competentes no operando la subida hasta tanto no se obtenga resolución.

A efectos de lo dispuesto en la presente cláusula adicional la Comisión Mixta prevista en el artículo 43 del presente Convenio, modificará su composición, fijándose esta de la siguiente forma:

Dos representantes de la parte empresarial firmante del convenio de entre los titulares o suplentes.

Dos representantes de la parte social firmante del convenio de entre sus titulares o suplentes, uno de cada sindicato firmante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dos representantes de la empresa que solicite la inaplicación del convenio.

Dos representantes legales de los trabajador/a/es/as de la empresa afectada por la solicitud de inaplicación del convenio, si los hubiera o bien dos trabajador/a/es/as de la empresa afectada por la solicitud de inaplicación del convenio, si los hubiera o bien dos personas trabajadoras designadas por los afectados.

Las partes podrán ser asistidas con un máximo de dos asesores o técnicos por cada una de las organizaciones firmantes del convenio.

Acuerdo de Solución Extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan adherirse al III A.S.A.C. de Castilla-La Mancha y a lo dispuesto en el V Acuerdo de 7 de febrero de 2012 sobre la solución autónoma de conflictos laborales.

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.

b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. Para la consecución de estos objetivos fijados, los Planes de Igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias al acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

4. Los Planes de Igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir y desarrollar los planes de igualdad.

ANEXO I

Tablas salariales convenio de Industrias de Panadería de Ciudad Real para los años 2021 a 2024.

TABLAS SALARIALES	2021	2022	2023	2024
PRODUCTORES-PERSONAL DE TALLER				
-Maestro Encargado	33,54 €	34,04 €	36,53 €	37,44 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

-Oficial de Pala	33,54 €	34,04 €	36,53 €	37,44 €
-Oficial de Masa	32,51 €	33,00 €	35,47 €	36,36 €
-Oficial de Mesa	31,81 €	32,29 €	34,74 €	35,61 €
-Ayudante	30,67 €	31,13 €	33,53 €	34,37 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
-Chofer/Repartidor	33,54 €	34,04 €	36,53 €	37,44 €
-Mayordomo	31,85 €	32,33 €	34,79 €	35,66 €
-Vendedor de despachos	30,35 €	30,80 €	33,23 €	34,06 €
-Peón	30,35 €	30,80 €	33,23 €	34,06 €
-Limpiador	30,35 €	30,80 €	33,23 €	34,06 €
ADMINISTRATIVOS				
-Jefe de Oficina y Contabilidad	1.137,49 €	1.154,55 €	1232,43 €	1263,24 €
-Oficial Administrativo	1.021,54 €	1.036,86 €	1112,09 €	1161,14 €
-Auxiliar Administrativo	942,34 €	956,47 €	1080€	1107€
PLUSES				
Plus de asistencia €/mes	24,12 €	24,48 €	25,03 €	25,65 €
Plus Horario €/mes	81,20 €	82,42 €	84,27 €	86,38 €
Pan €/día	0,57 €	0,58 €	0,59 €	0,60 €
Ropa de trabajo €/día	0,51 €	0,52 €	0,53 €	0,54 €

*Se equiparan las categorías de vendedor de despachos, peón y limpiador, con el fin adecuar los salarios anuales al SMI.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 1658

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSUEGRA - VILLACAÑAS MADRIDEJOS (TOLEDO)

Exposición del padrón general de usuarios. Año 2023.

Confeccionado el padrón general de usuarios de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa de Agua Subterránea Consuegra-Villacañas (en adelante, la Comunidad), se procederá a su exposición pública durante el plazo de veinte días naturales a partir del 24 de abril de 2023.

A fin de dar cumplimiento a los Estatutos de la Comunidad y a la Ley de Protección de Datos, los usuarios podrán consultar sus datos del padrón en la oficina de la Comunidad, sita en la Avda. Andalucía nº 2 de Madridejos (Toledo), de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

En el padrón se podrá comprobar por cada usuario sus siguientes datos: Nombre del titular de la captación, domicilio, DNI, datos de la finca (polígono, parcela y superficie), caudal de la captación y su uso. En el supuesto de que el usuario considere la existencia de cualquier error o defecto de los datos del padrón, podrá formular la oportuna reclamación en la oficina de la Comunidad, durante el período de exposición al público.

Concluido el trámite de exposición y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comunidad emitirá al cobro los recibos correspondientes a las cuotas del ejercicio 2023, conforme al acuerdo de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad celebrada el día 21 de abril de 2023.

Para el ejercicio 2023 se liquidarán las siguientes cuotas:

I	Por el uso de abastecimiento: 180 euros por municipio (con independencia del número de captaciones).
II	Por el uso doméstico: 48 euros por captación.
III	Por el uso de riego: 32 euros por captación.
IV	Por el uso ganadero: 30 euros por captación.
V	Por el uso industrial: 40 euros por captación.
VI	Por el uso recreativo: 48 euros por captación.
VII	Por otros usos no agrícolas: 48 euros por captación.
VIII	Por superficie de riego: 1,50 euros/hectárea.

La recaudación de las cuotas se realizará mediante el pago de los recibos emitidos por la entidad Caixabank, los cuales podrán ser domiciliados. Los recibos serán enviados al usuario a su domicilio. El usuario también podrá recoger el recibo de liquidación en la oficina de la Comunidad.

Los periodos de pagos serán los siguientes:

El periodo voluntario de pago será del 15 de junio de 2023 al 14 de agosto de 2023. Finalizado el periodo voluntario, los recibos tendrán un recargo de un 5% adicional del día 15 de agosto de 2023 al 14 de septiembre de 2023.

Y a partir del día 15 de septiembre de 2023 hasta el día 14 de diciembre de 2023, las cuotas tendrán un recargo del 10%, más intereses de demora y costas del procedimiento.

Y a partir del día 15 de diciembre de 2023 las cuotas tendrán un recargo del 20 %, más intereses de demora y costas del procedimiento.

En Madridejos, a 24 de abril de 2023.- El Presidente de la Comunidad, Teodomiro Carrero Gallego.

Anuncio número 1659

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>